



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2025-MDS

Sabandía, 17 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA:

VISTOS: El Informe N° 090-2025-OPyP-MDS de fecha 17 de febrero del 2025, del Mag. Eco. Álvaro Santiago Román López, como (e) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la solicitud de aprobación de las Modificaciones Presupuestales de Tipo 003 de la Municipalidad Distrital de Sabandía correspondiente al mes de febrero, Proveído N° 010-2025-MDS-ALC; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático esboza: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/50.01, en el Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestarias en los Gobiernos Locales, en su artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, inciso 28.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL., copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Inciso 28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Inciso 28.3 Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo;

Que, el Capítulo V Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos (...), en su artículo 30° Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional, señala; Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar pagos (...), deben realizarse considerando los plazos y procedimientos de aprobación de dichas modificaciones presupuestarias conforme lo autorizado en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público o la norma con rango de Ley correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

#AvanzandoalFuturo

Que, Informe N° 090-2025-OPyP-MDS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en merito a lo antes señalado, solicita se consigne la modificación presupuestal Tipo 003 (dentro de la misma UE300346); en merito a la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, alcanza la propuesta de modificación presupuestal de tipo 003, para este fin, consigna en su informe la base legal; análisis; conclusiones en esta parte indica que: según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha; y, existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para realizar las acciones detalladas en el reporte de distribución que se detalla a continuación y la cual forma parte del presente como Anexo; se llegó a la conclusión que "Es Necesario" realizar Notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE300346), por toda Fuente de Financiamiento; la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía; así como se recomienda remitir la presente a las instancias correspondientes, según lo establecido en la Ley N° 32185; siendo esta asignación presupuestal en crédito y la anulación en el mismo monto, debiendo respetar el equilibrio presupuestal de la municipalidad (Ley N° 32186 Aprueba la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público 2025); por lo que dispone se emita la resolución pertinente con Proveído N° 010-2025-MDS-ALC; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en el presente informe en mención, como antecedente, por lo que sería procedente emitir la resolución correspondiente, con eficacia anticipada al mes de febrero del 2025;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada al mes de febrero del 2025, las Notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE300346 Municipalidad Distrital de Sabandía); por toda Fuente de Financiamiento; conforme al reporte que se detalla a continuación y la cual forma parte del presente como Anexo, según Informe N° 090-2025-OPyP-MDS;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución jefatural, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo para que efectué la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauda Caleina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. Yanina Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL



munisabandia



www.gob.pe/munisabandia



munisabandia.22@gmail.com



Calle Principal s/n, Plaza de Armas - Sabandía - Arequipa - Perú

Sabandía
AVANZANDO AL FUTURO
GESTIÓN 2023 - 2026